

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. DE SU SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUIDA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2024, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

- 1.1. El presente informe se formula por el Consejo de Administración de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (en adelante, “**OHLA**” o la “**Sociedad**”), con relación a la propuesta de acuerdo de aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias y reconocimiento del derecho de suscripción preferente de todos los accionistas de la Sociedad, salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular, en un importe efectivo total (exclusivamente destinado a nominal) de hasta 80.000.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 320.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de tipo de emisión cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital con Derechos**”).
- 1.2. El Consejo de Administración formula el presente informe en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296 y 297 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).
- 1.3. Se hace constar que, previamente a la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, Excelsior Times, S.L.U. (“**Excelsior**”), Key Wolf, S.L.U. (“**Key Wolf**”), The Nimo’s Holding, S.L. (“**The Nimo**”), Coenersol, S.L. (“**Coenersol**” y, conjuntamente con Excelsior, Key Wolf y The Nimo, el “**Consorcio de Excelsior**”) e Inmobiliaria Coapa Larca, S.A. de C.V. (“**INV**” y conjuntamente con Excelsior, los “**Inversores**”) se han comprometido a suscribir (sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas que se detallan en el Informe del Consejo de Administración sobre el Aumento de Capital sin Derechos), un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente en un importe efectivo total de hasta 70.000.000,00 euros (los “**Compromisos de Inversión**”) mediante la suscripción de hasta 280.000.000 nuevas acciones ordinarias por un importe efectivo (exclusivamente destinado a nominal) de 0,25 euros por acción (el “**Aumento de Capital sin Derechos**” y conjuntamente con el Aumento de Capital con Derechos, los “**Aumentos de Capital**”).
- 1.4. La propuesta de Aumento de Capital con Derechos a la que se refiere el presente informe se someterá a la consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 21 de octubre de 2024, en primera convocatoria, y para el día 22 de octubre de 2024, en segunda convocatoria, bajo el punto Segundo del Orden del Día.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

**2.1. Contexto en el que se enmarca el Aumento de Capital con Derechos y finalidad**

- (a) A fecha del presente informe, OHLA y el grupo consolidado de sociedades del que la Sociedad es la entidad matriz (el “**Grupo OHLA**”) se enfrentan a ciertos vencimientos de endeudamiento

- a corto y medio plazo (los “**Vencimientos**”), que incluyen: (i) los bonos emitidos por OHL Operaciones, S.A.U., con garantía personal de OHLA, entre otras garantías, con un importe nominal de 406,1 millones de euros (los “**Bonos OHLA**”); (ii) la línea sindicada de avales “Financiación Sindicada Multiproducto” (la “**Línea de Avales FSM**”) (por importe de 328,9 millones de euros) y la línea sindicada de avales con cobertura CESCE (la “**Línea de Avales CESCE**”) (por importe de 34,6 millones de euros), que suman un total agregado de 363,5 millones de euros de las que OHLA es avalado y/o garante (las “**Líneas Sindicadas de Avales**”), así como el contrato de compromisos relativo a diversas líneas bilaterales o “*Standstill*” (las “**Líneas de Avales Bilaterales**”, y conjuntamente con las Líneas Sindicadas de Avales, las “**Líneas de Avales**”); y (iii) la financiación puente a la venta de OHL Servicios Ingesán, S.A.U. (“**Ingesán**”) con aval ICO de la que OHLA es acreditada por importe de 40 millones de euros.
- (b) El Grupo OHLA está trabajando en el plan de enajenación de algunos activos, entre ellos, la venta de la participación del Grupo OHLA en Ingesán y Centro de Canalejas (“**Canalejas**” y conjuntamente con Ingesán, los “**Activos**”). Sin embargo, estas operaciones no se han podido llevar a cabo hasta el momento con independencia de que se sigue impulsando la venta de estos Activos. Por otro lado, aún no se ha completado el cierre de la venta del 25% del capital de la sociedad titular de la concesión del hospital *Le Centre hospitalier de l’Université de Montréal*, así como del crédito subordinado que posee el Grupo frente a dicha sociedad concesionaria, estando previstos para el último cuatrimestre del año 2024 (lo que supondría un ingreso de aproximadamente 54,9 millones de euros, sujeto a distintos ajustes).
- (c) Por otro lado, el Grupo OHLA se encuentra en conversaciones con (i) las instituciones financieras que ostentan la condición de bancos emisores y/o contragarantes en virtud de las Líneas de Avales (las “**Instituciones Financieras**”) para obtener la liberación de parte de los depósitos de efectivo pignorados en garantía de las Líneas de Avales y los Bonos OHLA (el “**Cash Collateral**”), la cual supondría una inyección adicional de liquidez para el Grupo y (ii) los titulares de los Bonos OHLA en relación con una potencial refinanciación y/o extensión del plazo de vencimiento de los Bonos OHLA.
- (d) En vista de lo anterior, la inyección de fondos propios en la Sociedad mediante uno o varios aumentos de capital se considera esencial. En particular, el Consejo de Administración considera que es necesario fortalecer la estructura de capital, la situación de caja y la capacidad financiera a largo plazo del Grupo OHLA, de forma que la inyección de fondos propios le permita (i) obtener liquidez adicional para garantizar las necesidades de financiación operativa y lograr el pago y/o la extensión de los Vencimientos; y (ii) que los administradores y directivos puedan centrarse en seguir potenciando al Grupo OHLA como uno de los grupos de referencia en el sector de la construcción en Estados Unidos, Latinoamérica y Europa.
- (e) En este sentido, a los efectos de garantizar la inyección de fondos propios en la Sociedad que se menciona anteriormente, el Consejo de Administración propone estructurar la inyección de fondos propios mediante:
- (i) El Aumento de Capital sin Derechos, que se ejecutaría previamente al Aumento de Capital con Derechos, dirigido exclusivamente a los Inversores, en los términos descritos a continuación:
- a. Los miembros del Consorcio de Excelsior se comprometieron expresamente el 16 de septiembre de 2024, mediante compromiso de inversión vinculante firmado entre el

Consortio de Excelsior y OHLA, a invertir un importe mínimo agregado de 50.000.000,00 euros entre el Aumento de Capital sin Derechos y el Aumento de Capital con Derechos con el desglose descrito a continuación (el “**Compromiso de Inversión del Consorcio de Excelsior**”):

- Excelsior se compromete a suscribir un importe mínimo de 30.000.000,00 euros en los Aumentos de Capital.
- Key Wolf se compromete a suscribir un importe mínimo de 10.000.000,00 euros en los Aumentos de Capital.
- The Nimo se compromete a suscribir un importe mínimo de 7.000.000,00 euros en los Aumentos de Capital.
- Coenersol se compromete a suscribir un importe mínimo de 3.000.000,00 euros en los Aumentos de Capital.

La ejecución del Compromiso de Inversión del Consorcio de Excelsior está sujeta a las siguientes condiciones.

- Que exista un compromiso vinculante de Forjar Capital, S.L.U. y Solid Rock Capital, S.L.U. (conjuntamente los “**Accionistas Amodio**”) para realizar un desembolso total de 26.000.000,00 euros en el Aumento de Capital con Derechos.
- Que, a la fecha de ejecución del Aumento de Capital sin Derechos, los órganos sociales competentes hayan aprobado la realización del Aumento de Capital con Derechos.
- Que exista un compromiso de inversión vinculante por parte de INV (o la sociedad a través de la que invierta D. Andrés Holzer), por un importe mínimo de 25.000.000,00 euros.
- Que se obtengan, en su caso, los permisos, autorizaciones o consentimientos y aprobaciones que sean preceptivos de los organismos regulatorios, supervisores y, en su caso, de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia.
- Refinanciación de la deuda de la Sociedad con las Instituciones Financieras y los tenedores de Bonos OHLA, siempre y cuando dichas condiciones permitieran la sostenibilidad de la Sociedad y el Grupo OHLA en el medio plazo, de forma consistente con los siguientes principios:
  - (a) pacto de espera de las Instituciones Financieras hasta el próximo 30 de noviembre de 2024;
  - (b) compromiso vinculante de las Instituciones Financieras de liberación de un mínimo de 140.000.000,00 euros del Cash Collateral;
  - (c) que la Línea de Avaes FSM tenga carácter *revolving*;

- (d) compromiso de concesión de 50.000.000,00 euros de circulante por parte de entidades financieras y de 50.000.000,00 euros adicionales en caso de mejora del *rating* tras los Aumentos de Capital de la Sociedad;
  - (e) refinanciación de parte los Bonos OHLA con extensión de su segunda fecha de vencimiento (marzo de 2026) por cuatro años adicionales y reducción de su tipo de interés para acomodar el coste financiero de dicha parte de los Bonos OHLA al nuevo plan de negocio de la Sociedad; y
  - (f) compromiso de destinar los fondos obtenidos en los Aumentos de Capital a la amortización del primer vencimiento de los Bonos OHLA que se produce en marzo de 2025.
- Cumplimiento de las reglas establecidas en los estatutos sociales y en la normativa aplicable para la inversión.

El Compromiso de Inversión del Consorcio de Excelsior será vinculante hasta el 31 de enero de 2025.

- b. INV se comprometió expresamente el 16 de septiembre de 2024, mediante acuerdo de inversión vinculante firmado entre INV y OHLA, a invertir un importe agregado de 25.000.000,00 euros en los Aumentos de Capital (el “**Compromiso de Inversión de INV**” y conjuntamente con el Compromiso de Inversión del Consorcio de Excelsior, los “**Compromisos de Inversión**”).

El Compromiso de Inversión de INV está sujeto a las siguientes condiciones:

- ejecución de los Aumentos de Capital (tal y como se define este término a continuación) antes del 31 de enero de 2025. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre OHLA e INV;
- refinanciación de la deuda de la Sociedad con las Instituciones Financieras y los tenedores de Bonos OHLA, siempre y cuando dichas condiciones permitieran la sostenibilidad y permanencia de la Sociedad y el Grupo OHLA en el medio plazo, de forma consistente con los siguientes principios:
  - (a) pacto de espera de las Instituciones Financieras hasta el próximo 30 de noviembre de 2024;
  - (b) liberación de 140.000.000,00 euros del Cash Collateral;
  - (c) concesión de 50.000.000,00 euros de circulante por parte de entidades financieras y de 50.000.000,00 euros adicionales en caso de mejora del *rating* tras los Aumentos de Capital (tal y como se define este término a continuación) de la Sociedad;
  - (d) refinanciación de parte los Bonos OHLA con extensión de su segunda fecha de vencimiento (marzo de 2026) hasta 2030 y reducción de su tipo de interés para acomodar el coste financiero de dicha parte de los Bonos OHLA al nuevo plan de negocio de la Sociedad; y

- (e) amortización a vencimiento del primer vencimiento de los Bonos OHLA (marzo de 2025).
- (ii) El Aumento de Capital con Derechos, en un importe efectivo total (exclusivamente destinado a nominal) de hasta 80.000.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 320.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de tipo de emisión cada una. En relación con el Aumento de Capital con Derechos:
  - a. Los Accionistas Amodio se han comprometido expresamente, mediante carta remitida al Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 15 de septiembre de 2024, a suscribir (sujeto a la ejecución previa del Aumento de Capital sin Derechos) acciones de nueva emisión del Aumento de Capital con Derechos por un importe agregado de hasta 26.000.000,00 euros (el “**Compromiso de Inversión de los Accionistas Amodio**”).
  - b. INV se ha comprometido a ceder gratuitamente a los Accionistas Amodio todos sus derechos de suscripción preferente del Aumento de Capital con Derechos, para que los Accionistas Amodio puedan desembolsar el importe de hasta 26.000.000,00 euros previsto en el Compromiso de Inversión de los Accionistas Amodio.
  - c. Asimismo, con el mismo objetivo que el descrito en el apartado b. anterior, los miembros del Consorcio de Excelsior se han comprometido a ceder gratuitamente a los Accionistas Amodio un importe agregado de hasta 30.000.000 derechos de suscripción preferente que se les asignen en el Aumento de Capital con Derechos, de forma proporcional al porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad que adquiera cada miembro del Consorcio de Excelsior.
  - d. Finalmente, los miembros del Consorcio de Excelsior se han comprometido a ceder gratuitamente a empleados del Grupo OHLA un importe agregado de hasta 33.000.000 derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital con Derechos. El Consejo de Administración determinará las condiciones y requisitos de la cesión de derechos de suscripción preferente a los empleados del Grupo OHLA.
- (f) Asimismo, los Accionistas Amodio, el Consorcio de Excelsior e INV han llegado a un acuerdo acerca de los términos de gobierno corporativo aplicables a OHLA tras la ejecución de los Aumentos de Capital, que responden al principio de representación proporcional y a la separación de los consejeros dominicales de las funciones ejecutivas. En este sentido, los Accionistas Amodio, el Consorcio de Excelsior e INV han acordado que, tras la ejecución de los Aumentos de Capital, cada uno de los inversores con una participación significativa tendrá una influencia proporcional a su participación en el capital social. En todo caso, los Accionistas Amodio, el Consorcio de Excelsior e INV decidirán libremente sobre los asuntos de OHLA, sin que haya ninguna clase de concierto o de compromiso entre ellos.
- (g) El Aumento de Capital con Derechos ofrecerá a los accionistas la posibilidad de participar en el proceso de recapitalización de la Sociedad, así como de mitigar el efecto dilutivo que tendrá el Aumento de Capital sin Derechos. Adicionalmente, aquellos accionistas que no deseen participar en el Aumento de Capital con Derechos podrán enajenar los derechos de suscripción preferente que les corresponden en el mercado.

- (h) El Aumento de Capital con Derechos y el Aumento de Capital sin Derechos son operaciones interrelacionadas y complementarias, por lo que el Consejo de Administración entiende necesario someter el Aumento de Capital con Derechos a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del punto Primero del orden del día.
- (i) Con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el presente apartado, es necesario que los órganos de gobierno y administración de la Sociedad dispongan de la flexibilidad necesaria para estructurar, de la forma más adecuada al interés social y en atención a las condiciones de mercado, el Aumento de Capital con Derechos que se propone a la Junta General de Accionistas para la captación de recursos propios mediante nuevas aportaciones dinerarias. La delegación que el ordenamiento jurídico reconoce en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital es un mecanismo adecuado y flexible para que, de una manera ágil y eficaz, el Consejo de Administración de la Sociedad pueda fijar ciertas condiciones del Aumento de Capital con Derechos. En consecuencia, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital con Derechos deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones de dicho Aumento de Capital con Derechos en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General de Accionistas.

## 2.2. Principales términos y condiciones del Aumento de Capital con Derechos

- (a) Importe del Aumento de Capital con Derechos. El Aumento de Capital con Derechos se hará en un importe efectivo (exclusivamente destinado a nominal) de 80.000.000,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 320.000.000 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las acciones actualmente en circulación, esto es 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta (las “**Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**”).

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos serían emitidas a un tipo de emisión fijo de 0,25 euros, el mismo tipo de emisión previsto para el Aumento de Capital sin Derechos.

- (b) Plazo máximo de ejecución y condiciones: Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

En este sentido, la efectividad del acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, se somete a las condiciones suspensivas consistentes en (i) la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del punto Primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y (ii) la ejecución del Aumento de Capital sin Derechos y la consiguiente admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento sin Derechos.

Se deja constancia de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras la ejecución del Aumento de Capital sin Derechos

- (c) Destinatarios del Aumento de Capital con Derechos: El Aumento de Capital con Derechos está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se



hayan liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes, todo ello sin perjuicio de que otros inversores, sean o no accionistas, puedan suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente.

Se hace constar que, una vez ejecutado el Aumento de Capital sin Derechos, INV y el Consorcio de Excelsior adquirirán la condición de accionistas y, en su condición de tal, podrán suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos como consecuencia de los derechos de suscripción preferente que les sean asignados.

- (d) Tipo de emisión de las acciones: Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros por acción, siendo por tanto el tipo de emisión de 0,25 euros por acción. En consecuencia, el importe total del Aumento de Capital con Derechos es de 80.000.000,00 euros, que se destinará íntegramente a nominal sin prima de emisión.
- (e) Desembolso del Aumento de Capital con Derechos: El desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que se determine por las personas facultadas o apoderadas en el acuerdo propuesto. A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.
- (f) Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos: Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.
- (g) Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos: Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.
- (h) Derecho de suscripción preferente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al número de acciones del que sean titulares en la fecha de asignación de sus respectivos derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.

De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el mínimo legal, esto es, catorce (14) días naturales, que comenzarán el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio del Aumento de

Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias así lo aconsejaran en el momento de la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, y podrá asimismo fijar un Periodo de Suscripción Preferente más corto en caso de que resulte aprobada cualquier modificación normativa que rebaje el periodo mínimo legal antes mencionado, y que pueda aplicarse al Aumento de Capital con Derechos en virtud de las normas de entrada en vigor y eficacia temporal que acompañen a dicha modificación normativa.

La relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será la siguiente: a cada acción actual de la Sociedad (excluidas las acciones en autocartera de la Sociedad) se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 87 derechos de suscripción preferente para suscribir 32 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Se hace constar que, a cierre de mercado del día 18 de septiembre de 2024, la Sociedad era propietaria de 1.001.253 acciones propias (autocartera directa). Es de aplicación a las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.

Tal y como se comunicó al mercado junto con la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, con fecha 18 de septiembre de 2024 quedó suspendido el contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. (el “**Contrato de Liquidez**”), por lo que no habrá variaciones en el número de acciones en autocartera de la Sociedad que pudieran alterar la anterior relación de canje.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso solicitar la asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que, en su caso, desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitud de asignación de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

El Consejo de Administración podrá dar por concluido el Aumento de Capital con Derechos cuando este hubiera quedado íntegramente suscrito.



La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos que, de resultar necesario, será registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) o, en su caso, documento equivalente o sustitutivo, regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y, en su caso, los plazos y procedimientos aplicables.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir, se abrirá un periodo de asignación adicional (el “**Periodo de Asignación Adicional**”) en el que se asignarán las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos restantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales, todo ello de conformidad con lo que se disponga a tal efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará, de resultar necesario, ante la CNMV en relación con el Aumento de Capital con Derechos o, en su caso, documento equivalente o sustitutivo.

En este sentido, sólo los accionistas y/o inversores que ejerciten durante el Período de Suscripción Preferente, de forma total o parcial, los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares podrán solicitar, durante el Período de Suscripción Preferente, la suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales en el Período de Asignación Adicional.

En todo caso, las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales tendrán carácter incondicional e irrevocable. En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que se solicite durante el Periodo de Suscripción Preferente para su asignación en el Periodo de Asignación Adicional exceda del número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hayan quedado sin asignar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales solicitadas por cada peticionario represente, respecto del volumen total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales solicitadas. El folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos o, en su caso, documento equivalente o sustitutivo, detallará las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional quedaran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir, se podrá abrir un periodo de asignación adicional (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”) en el que se asignarán las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos restantes a cualquier accionista u otros inversores que no sean accionistas de la Sociedad, fijando el Consejo de Administración el procedimiento y plazo de este período o vuelta adicional y método de prorrateo, en caso de ser necesario.

- (i) Compromisos de los accionistas: Tal y como se ha explicado anteriormente, los Accionistas Amodio, en virtud del Compromiso de Inversión de los Accionistas Amodio, se han comprometido expresamente a suscribir (sujeto a la ejecución previa del Aumento de Capital

sin Derechos) Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos por un importe agregado de hasta 26.000.000,00 euros.

Por otro lado, los miembros del Consorcio de Excelsior se han comprometido a suscribir el número mínimo de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que se describe a continuación:

- Excelsior se ha comprometido a suscribir un mínimo de 12.000.000 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.
- Key Wolf se ha comprometido a suscribir un mínimo de 4.000.000 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.
- The Nimo se ha comprometido a suscribir un mínimo de 2.800.000 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.
- Coenersol se ha comprometido a suscribir un mínimo de 1.200.000 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos serán suscritas por los Inversores, a su discreción, directamente o a través de alguna de sus entidades asociadas o entidades controladas.

Asimismo, INV se ha comprometido a ceder gratuitamente todos sus derechos de suscripción preferente del Aumento de Capital con Derechos para que los Accionistas Amodio puedan desembolsar el importe de hasta 26.000.000,00 euros previsto en el Compromiso de Inversión de los Amodio. Adicionalmente, con el mismo objetivo, los miembros del Consorcio de Excelsior se han comprometido a ceder gratuitamente a los Accionistas Amodio un importe agregado de hasta 30.000.000 derechos de suscripción preferente que se les asignen en el Aumento de Capital con Derechos, de forma proporcional al porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad que adquiera cada miembro del Consorcio de Excelsior.

Por último, los miembros del Consorcio de Excelsior se han comprometido a ceder gratuitamente a empleados del Grupo OHLA hasta 33.000.000 derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital con Derechos. El Consejo de Administración determinará las condiciones y requisitos de la cesión de derechos de suscripción preferente a los empleados del Grupo OHLA.

- (j) Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 507 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de Capital con Derechos no hubiese quedado íntegramente suscrito dentro de los plazos fijados, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.
- (k) Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales: El acuerdo propuesto incluye la delegación en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento del Capital con Derechos, dé una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad.
- (l) Admisión a negociación: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con

Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen o se negocien en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial. Adicionalmente, de conformidad con lo señalado anteriormente, los derechos de suscripción preferente se negociarán en las referidas Bolsas de Valores y cualesquiera otros mercados en los que coticen la o se negocien acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

- (m) Delegación de facultades. Se propone facultar al Consejo de Administración al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución en todos sus miembros, para que cualquiera de ellos indistinta e individualmente, pueda ejecutar el Aumento de Capital con Derechos y determinar las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General de la Sociedad.

### **3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO BAJO EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la propuesta que a continuación se indica:

***“SEGUNDO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE EFECTIVO (EXCLUSIVAMENTE DESTINADO A NOMINAL) DE 80.000.000,00 EUROS MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 320.000.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS POR UN IMPORTE EFECTIVO DE 0,25 EUROS POR ACCIÓN, CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS Y CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA EJECUTAR EL ACUERDO Y PARA FIJAR LAS CONDICIONES DEL MISMO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, ASÍ COMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.*”**

#### ***1. Aumento de Capital con Derechos***

*La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acuerda aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (exclusivamente destinado a nominal) de 80.000.000,00 euros con reconocimiento del derecho de suscripción preferente (el “Aumento de Capital con Derechos” y, conjuntamente con el Aumento de Capital sin Derechos, los “Aumentos de Capital”), que será dirigido a todos los accionistas de la Sociedad, salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular.*

*En particular, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acuerda llevar a cabo el Aumento de Capital con Derechos, mediante la emisión y puesta en circulación de 320.000.000 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las acciones actualmente en*

circulación, esto es, 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta (las “**Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**”). Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos serán emitidas a un tipo de emisión fijo de 0,25 euros, el mismo tipo de emisión previsto para el Aumento de Capital sin Derechos.

## **2. Plazo máximo de ejecución y condiciones**

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

En este sentido, la efectividad del acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, se somete a las condiciones suspensivas consistentes en (i) la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del punto Primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y (ii) la ejecución del Aumento de Capital sin Derechos y la consiguiente admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento sin Derechos.

Se hace constar de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras la ejecución del Aumento de Capital sin Derechos.

## **3. Destinatarios del Aumento de Capital con Derechos**

El Aumento de Capital con Derechos está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes, todo ello sin perjuicio de que otros inversores, sean o no accionistas, puedan suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente.

Se hace constar que, una vez ejecutado el Aumento de Capital sin Derechos, INV y el Consorcio de Excelsior adquirirán la condición de accionistas y, en su condición de tales, podrán suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción preferente que les sean asignados.

## **4. Tipo de emisión**

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros por acción, siendo, por tanto, el tipo de emisión de 0,25 euros por acción. En consecuencia, el importe total del Aumento de Capital con Derechos es de 80.000.000,00 euros, que se destinará íntegramente a nominal sin prima de emisión.

## **5. Desembolso del Aumento de Capital con Derechos**

El desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que se determine por las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud del apartado 15 del presente acuerdo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

## **6. Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**

*Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.*

## **7. Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**

*Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.*

## **8. Derechos de suscripción preferente**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al número de acciones del que sean titulares en la fecha de asignación de sus respectivos derechos de suscripción preferente.*

*Los derechos de suscripción preferente se asignarán a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.*

*De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el mínimo legal, esto es, catorce (14) días naturales, que comenzarán el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias así lo aconsejaban en el momento de la ejecución del Aumento de Capital con Derechos y podrá, asimismo, fijar un Periodo de Suscripción Preferente más corto en caso de que resulte aprobada cualquier modificación normativa que rebaje el periodo mínimo legal antes mencionado y que pueda aplicarse al Aumento de Capital con Derechos en virtud de las normas de entrada en vigor y eficacia temporal que acompañen a dicha modificación normativa.*

*La relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será la siguiente: a cada acción actual de la Sociedad (excluidas las 1.001.253 acciones que la Sociedad tenía en autocartera a cierre de mercado del día 18 de septiembre de 2024) se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 87 derechos de suscripción preferente para suscribir 32 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.*

*Se hace constar que, a cierre de mercado del día 18 de septiembre de 2024, la Sociedad era propietaria de 1.001.253 acciones propias (autocartera directa). Es de aplicación a las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.*

*Tal y como se comunicó al mercado junto con la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, con fecha 18 de septiembre de 2024 quedó suspendido el contrato de liquidez con*



*Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. (el “**Contrato de Liquidez**”), por lo que no habrá variaciones en el número de acciones en autocartera de la Sociedad que pudieran alterar la anterior relación de canje.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas de la Sociedad podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.*

*Para ejercitar los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso solicitar la asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que, en su caso, desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitud de asignación de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.*

*El Consejo de Administración podrá dar por concluido el Aumento de Capital con Derechos cuando este hubiera quedado íntegramente suscrito.*

*La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos que, de resultar necesario, será registrado ante la CNMV o, en su caso, documento equivalente o sustitutivo, regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y, en su caso, los plazos y procedimientos aplicables.*

*Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente.*

## **9. Periodo de Asignación Adicional**

*En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir, se abrirá un periodo de asignación adicional (el “**Periodo de Asignación Adicional**”) en el que se asignarán las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos restantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales, todo ello de conformidad con lo que se disponga a tal efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará, de resultar necesario, ante la CNMV en relación con el Aumento de Capital con Derechos o, en su caso, documento equivalente o sustitutivo.*

*En este sentido, sólo los accionistas y/o inversores que ejerciten durante el Período de Suscripción Preferente, de forma total o parcial, los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares podrán solicitar, durante el Período de Suscripción Preferente, la suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales en el Período de Asignación Adicional.*



*En todo caso, las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales tendrán carácter incondicional e irrevocable. En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que se solicite durante el Periodo de Suscripción Preferente para su asignación en el Periodo de Asignación Adicional exceda del número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hayan quedado sin asignar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores petitionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales solicitadas por cada petitionario represente, respecto del volumen total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales solicitadas. El folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos o, en su caso, documento equivalente o sustitutivo, detallará las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.*

#### **10. Periodo de Asignación Discrecional**

*En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional quedaran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir, se podrá abrir un periodo de asignación adicional (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”) en el que se asignarán las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos restantes a cualquier accionista u otros inversores que no sean accionistas de la Sociedad, fijando el Consejo de Administración el procedimiento y plazo de este período o vuelta adicional y método de prorrateo, en caso de ser necesario.*

#### **11. Compromisos de accionistas e inversores con respecto al Aumento de Capital con Derechos**

*Los Accionistas Amodio, en virtud del Compromiso de Inversión de los Accionistas Amodio, se han comprometido expresamente a suscribir (sujeto a la ejecución previa del Aumento de Capital sin Derechos) Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos por un importe agregado de hasta 26.000.000,00 euros.*

*Por otro lado, los miembros del Consorcio de Excelsior se han comprometido a suscribir el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que se describe a continuación:*

- *Excelsior se ha comprometido a suscribir un mínimo de 12.000.000 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.*
- *Key Wolf se ha comprometido a suscribir un mínimo de 4.000.000 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.*
- *The Nimo se ha comprometido a suscribir un mínimo de 2.800.000 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.*
- *Coenersol se ha comprometido a suscribir un mínimo de 1.200.000 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.*

*Asimismo, INV se ha comprometido a ceder gratuitamente todos sus derechos de suscripción preferente del Aumento de Capital con Derechos para que los Accionistas Amodio puedan desembolsar el importe de hasta 26.000.000,00 euros previsto en el Compromiso de Inversión de los Amodio. Adicionalmente, con el mismo objetivo, los miembros del Consorcio de Excelsior se han comprometido a ceder gratuitamente a los Accionistas Amodio un importe agregado de hasta 30.000.000 derechos de suscripción preferente que se les asignen en el Aumento de Capital con Derechos, de forma*

*proporcional al porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad que adquiriera cada miembro del Consorcio de Excelsior.*

*Por último, los miembros del Consorcio de Excelsior se han comprometido a ceder gratuitamente a empleados del Grupo OHLA un importe agregado de hasta 33.000.000 derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital con Derechos. El Consejo de Administración determinará las condiciones y requisitos de la cesión de derechos de suscripción preferente a los empleados del Grupo OHLA.*

## **12. Suscripción incompleta**

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 507 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de Capital con Derechos no hubiese quedado íntegramente suscrito dentro de los plazos fijados, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.*

## **13. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

*Como consecuencia de lo anterior, se delega expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento de Capital con Derechos, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales que, asumiendo la suscripción completa del Aumento de Capital con Derechos (y teniendo en cuenta la modificación aprobada en relación con el Aumento de Capital sin Derechos en el acuerdo Primero de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se espera que sea implementada con carácter anterior), pasaría a tener la siguiente redacción:*

*“Artículo 5.-*

*El capital social se fija en DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (297.781.145,80€), representado por MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y TRES (1.191.124.583) acciones de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,25 EUROS), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase.*

*Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”*

*En cualquier caso, se delega expresamente al Consejo de Administración la facultad de adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad a la cuantía efectivamente suscrita en el Aumento de Capital con Derechos, en caso de suscripción incompleta.*

## **14. Admisión a negociación**

*La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen o se negocien en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

*Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 del presente acuerdo, los derechos de suscripción preferente se negociarán en las referidas Bolsas de Valores y cualesquiera otros*

mercados en los que coticen la o se negocien acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

#### **15. Delegación de facultades de ejecución**

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción y, en la medida de lo necesario, a dar una nueva redacción según corresponda al artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia del Aumento de Capital con Derechos, en relación con la nueva cifra del capital social y al número de acciones en las que este se divida, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital con Derechos en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:*

- (i) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular y sin limitación, esto abarcará la fijación del plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la ejecución del Aumento de Capital con Derechos y la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en contrapartida de las aportaciones dinerarias;*
- (ii) proponer a uno o varios accionistas en el Aumento de Capital con Derechos la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad o modificar el número de acciones a emitir, todo ello según resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la relación de canje acordada;*
- (iii) redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la oferta y admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, un folleto informativo o cualquier otro documento equivalente o sustitutivo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento de Folletos, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el Aumento de Capital con Derechos, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos;*
- (iv) declarar el cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el apartado 2 del presente acuerdo;*
- (v) redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado,*

*español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y el Aumento de Capital con Derechos;*

- (vi) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;*
- (vii) negociar, pactar y, en su caso, suscribir en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento de Capital con Derechos y, en particular y a título de ejemplo, los contratos y acuerdos que se requieran con los accionistas interesados en comprometerse en acudir al Aumento de Capital con Derechos tales como compromisos de suscripción con accionistas (subscription agreements), los contratos con INV y el Consorcio de Excelsior, o cualesquiera otros inversores que deseen participar en el Aumento de Capital con Derechos, acuerdos y/o contratos de préstamo u otro tipo de deuda con accionistas o terceros que complementen o estén relacionados con el Aumento de Capital con Derechos, acuerdos con acreedores o prestamistas del grupo de la Sociedad en relación con el Aumento de Capital con Derechos, el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento (placing/underwriting agreement), incluyendo los compromisos que pudieran ser procedentes para el buen fin del Aumento de Capital con Derechos y designar a las entidades aseguradoras o colocadoras que vayan a formar parte del sindicato de aseguramiento y/o colocación, banco agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto, ya sea por cualquiera de los apoderados en virtud de este acuerdo o por otros miembros de la Sociedad, quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo;*
- (viii) acordar todos los términos, condiciones y requisitos necesarios para la potencial suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos por parte de empleados de la Sociedad o entidades del grupo de la Sociedad;*
- (ix) declarar ejecutado el Aumento de Capital con Derechos, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hayan sido suscritas y desembolsadas;*
- (x) solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);*
- (xi) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros;*

*(xii) adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de Aumento de Capital con Derechos u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo; y*

*(xiii) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital con Derechos.”*

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2024.